

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4554

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Marzo.)

Núm. 656

Gobierno Civil.

Elecciones.—Circular

Próximo ya el día en que han de celebrarse las elecciones de Diputados á Cortes, es mi deber recordar á los señores Alcaldes, Presidentes de Mesa y demás funcionarios llamados á intervenir en las distintas operaciones electorales, las disposiciones que habrán de tener en cuenta, á fin de que dicho acto se verifique con la legalidad que debe resplandecer siempre en la emisión del sufragio.

Al efecto, ocho dias antes del señalado para la elección, ó sea el sábado próximo, los Sres. Alcaldes anunciarán por medio de edictos, que se fijarán en todos los pueblos de que conste cada sección, los locales en que hayan de constituirse los respectivos Colegios, que serán la Sala capitular de los Ayuntamientos y donde hubiese más de una Sección en las Escuelas públicas, y si aún no fuesen en número suficiente, el Ayuntamiento designará otros que sean adecuados, comunicándolo á la Junta provincial del Censo, sin que después pueda variarse la designación.

Dichos locales deberán hallarse abiertos y á disposición de las respectivas Mesas electorales, antes de las siete de la mañana del día de la votación, y ésta dará principio á las ocho en punto de la mañana y continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, hora en que se declarará definitivamente cerrada y comenzará el recuento de votos.

La votación se hará en la forma que previenen el art.º 47 y siguientes de la ley electoral vigente, y una vez terminado el escrutinio, se publicará inmediatamente por certificación fijada en la parte exterior del edificio donde se haya verificado la elección, remitiendo los Presidentes de Mesas otras iguales de la manera prevenida en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 56 de dicha ley á la Junta Central del Censo y al Presidente de la Junta provincial, y copias literales del acta al Secretario de la Junta Central y al Presidente de la municipal de la cabeza del distrito electoral.

A la vez, comunicarán los Sres. Alcaldes por el medio más rápido á este

Gobierno el resultado de la votación, en la forma que indica el modelo inserto á continuación, á cuyo efecto utilizarán el telégrafo donde lo haya ó propio montado á la estación telegráfica más inmediata, ó á esta Capital si fuese más breve. Las estaciones telegráficas aún las de servicio limitado estarán al efecto abiertas desde las ocho de la mañana del día de la elección hasta las doce de la noche del en que se verifique el escrutinio general.

Las Mesas electorales serán presididas por las personas designadas en el párrafo 3.º del artículo 36 de la ley electoral y en defecto de ellas, á tenor de las prescripciones del párrafo 3.º del art. 15 del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890, presidirán los suplentes de Alcalde de barrio; y si éstos no bastaran designará el Alcalde personas que hubiesen desempeñado dicho cargo, y á ser posible que sean electores de la Sección cuya Mesa hayan de presidir.

No podrán en manera alguna presidir las Mesas los Alcaldes, Tenientes y Concejales interinos, á no ser que los suspensos administrativamente á quien aquellos reemplacen, hubiesen sido procesados con anterioridad á la elección; cesando los primeros en sus cargos, el 2 de Abril próximo, en todos los Ayuntamientos que por los mismos estuviesen constituidos actualmente.

Los Presidentes de Mesas, procurarán que antes de disolverse éstas, se designe á uno de sus interventores para que concurre en representación de la Sección, á la Junta de escrutinio general, que se celebrará el Jueves posterior á la elección, á las diez en punto de la mañana, en la Sala principal del Ayuntamiento de la Capital del distrito electoral.

Por último, encargo muy especialmente á los referidos Presidentes de Mesa, conserven y hagan conservar el orden más perfecto dentro de los respectivos Colegios electorales, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia estricta de los distintos preceptos de la ley del sufragio.

Si por alteración, material del orden público, no pudiese tener lugar la votación en alguna Sección en el día señalado, la suspenderá su Presidente, anunciándola, tan luego como se haya restablecido el orden; para el día inmediato siguiente en todos los pueblos de que se componga la Sección, dando cuenta en el mismo día de dicha suspensión y sus causas á las Juntas provincial y Central, y por conducto del Alcalde y medio más rápido á este Gobierno.

Las autoridades locales prestarán dentro y fuera del Colegio al Presidente los auxilios que éste les pida y no otros.

Palma 31 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Modelo á que habrán de sujetarse los partes dando cuenta de la elección.

Alcalde al Gobernador Civil.

Ayuntamiento de..... Sección primera, segunda ó la que sea.

Electores que han votado..... (Tantos en letra).

D. N. N. N..... (Tantos votos en letra).

D. M. M. M..... (id. id.)

D.....

D.....

D.....

Digase si ha habido ó no protestas, si éstas son leves ó graves, y contra toda la elección ó parte de ella.

Núm. 657

Busca y captura.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil, Inspectores y agentes del cuerpo de Vigilancia de esta provincia, procedan á la busca y captura de Domingo Surribas Prades, fugado de la cárcel de Arefys de Mar el 21 del actual y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura baja, delgado, moreno, chato, pelo y cejas negros, usa bigote, viste traje claro, corbata oscura con afiler y sombrero y botas de color. En caso de ser habido póngase á disposición de mi autoridad.

Palma 30 Marzo de 1896.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 658

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia en la forma que á continuación se expresa.

Día 1.º de Abril.—Pensiones Remuneratorias, Regulares Exclaustrados, Montepío Militar, Montepío Civil, Cruces pensionadas, Jubilados y Cesantes.

Día 4.—Retirados de Guerra y Marina. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 28 Marzo de 1896.—El Delegado interino, Francisco de Semir.

Núm. 659

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Negociado de alcoholes.—En el BOLETIN OFICIAL n.º 4428 de 11 de Junio último esta Administración de Hacienda publicó una circular de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos fechada en 29 Mayo último que á la letra dice:

«Siendo muchas las provincias en que aun no se ha procedido á la exacción de las patentes para la expendición al por menor de alcoholes, aguardientes y licores respectivas al corriente año económico, ya por el retraso con que fueron recaudadas las correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1893-94 ya también por

la creencia de que para su recaudación hubiera de esperarse orden de la superioridad, como respecto al año económico de 1893-94, disponia el art. 12 del Real Decreto de 8 de Febrero de 1894, que reglamentó la exacción de este impuesto; esta Dirección general ha acordado que si ya no se hubiere hecho, disponga V. S. se realice la exacción de las indicadas patentes en esa provincia, utilizando al efecto los documentos de esta clase que existan en el almacén y expendedorías de efectos timbrados, como sobrantes del ejercicio próximo pasado y que tienen en blanco el año económico, cuyo dato habrá de llenarse al anotar los demás como determinan el artículo 3.º del Real Decreto citado y señalando como plazo para la adquisición voluntaria y pago del importe del primer plazo, conforme al artículo 2.º del referido Real Decreto, todo el próximo mes de Junio, á fin de que puedan entregarse á los recaudadores los talones correspondientes al segundo plazo, en el primer trimestre del año económico venidero.»

Y como quiera que solamente el señor Administrador Subalterno de Mahon y Sres. Alcaldes de Andraitx, Sineu, Estallens, Alayor y Mercadal acusaron recibo de la circular n.º 1316 inserta en el citado BOLETIN, manifestando haberse hecho público por los medios de costumbre, y no habiendo dado el espresado anuncio el resultado satisfactorio que se esperaba para el Tesoro; encarezco de nuevo por la presente á todos los Sres. Alcaldes y Administradores de Hacienda obliguen á los industriales á quienes compete la adquisición de las patentes se provean de ellas en los Estancos á fin de evitarles los perjuicios que forzosamente se les ha de originar al instruirles los expedientes de defraudación, esperando de dichos señores el mas exacto cumplimiento de las prescripciones continuadas en el Real Decreto de 8 de Febrero de 1894 que queda subsistente para el ejercicio de 1894-95 inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 4223 de 20 del propio mes y año y muy especialmente é cuanto se previene en sus artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º con respecto al modo y forma que han de valerse para su estricta observancia, ajustándose en un todo los industriales obligados para la adquisición de las patentes de referencia, á la escala y tarifa que en el referido Real Decreto se indica: por cuanto los expresados documentos han de ser los mismos que se utilizaron en el ejercicio de 1893-94 y su cobranza en dos plazos como se hizo en dicho período.

Para mayor facilidad de los Sres. Alcaldes y Administradores se inserta á continuación una relación del número y clase de patentes que han de recaudarse en cada localidad precisamente en todo el mes de Abril próximo.

Del recibo y de quedar cumplimentado se dará parte á esta Administración.

Palma 28 Marzo 1896.—El Administrador, Jeronimo Flores.

Relación del número y clase de patentes para la venta al por menor de alcoholes, aguardientes y licores que han de recaudarse en cada pueblo de los que á continuación se detallan.

Pueblos	Número y clase de patentes											TOTAL
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	
Algaida										1		1
Andraitx				1					13			14
Bañalbufar											15	15
Calviá										4	7	11
Esporlas											14	14
Establiments											11	11
Lluchmayor										1		1
Marratxí											10	10
Santa Eugenia											1	1
Sóller								20				20
Valldemosa											7	7
Alaró										5		5
Binisalem											4	4
María											2	2
Muro									1	9		10
Santa Margarita											1	1
Sineu					1				2	2		5
Costitx											1	1
Inca						1			1	14		16
Llubi											1	1
Sansellas											5	5
Aleudia											9	9
Pollensa								6	10			16
La Puebl'a										9		9
Búger											1	1
Selva											16	16
Manacor		1		3				1	30			35
San Lorenzo											4	4
Capdepera											6	6
Son Servera											1	2
Artá											1	1
Felanitx								1	15			16
Campos											1	1
San Juan											3	3
Montuiri											1	1
Alayor											3	3
Ciudadela											18	18
Ferreries											4	4
Mahón								6	26			32
Villacarlos												2
Ibiza										1		1
Santa Eulalia										4	4	8

Palma 28 Marzo de 1896.—El Administrador, Gerónimo Flores.

Núm. 660

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Las cuentas municipales correspondientes á este pueblo y año económico de 1894 á 95, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Establiments 26 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Font.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 661

El padrón industrial de este pueblo formado para el ejercicio económico de 1896 á 1897, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Establiments 26 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Font.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 662

AYUNTAMIENTO DE MURO

El padrón industrial de este pueblo, formado para el año económico de 1896 á 97, estará expuesto al público por ocho días á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento los cuales empezarán á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Muro 27 Marzo de 1896.—El Alcalde, Gabriel Carrió.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 663

ALCALDIA DE SANSELLAS

El padrón industrial formado para el ejercicio de 1896-97, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Sansellas 27 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Sebastián Garau.

Núm. 664

ALCALDIA DE FELANITX

El padrón industrial de esta ciudad que ha de servir de base para la formación de la matrícula que debe regir durante el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación.

Felanitx 29 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Miguel Reus.—El Secretario, Nadal Ferrando.

Núm. 665

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos.

Sesión de día 13 Noviembre 1895.—Se acordó y aprobó la distribución de fondos de este mes, dióse cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES y se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afecten á este Municipio. Se acordaron algunos pagos del capítulo de imprevistos del presupuesto de 1894 á 95 y la remisión del extracto de sesiones de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre á la superioridad, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Día 20 ordinaria.—Se acordó la recomposición y renovación del tejado de un cubertizo del patio del Exconvento de Mínimos de San Francisco, que amenaza ruina. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES y se acordó su cumplimiento.

Día 4 Diciembre ordinaria. Se acuerda que el Ayuntamiento por medio de sus delegados perciba los derechos que devengue la matanza de animales en esta población por haberse ausentado de ella sin dejar persona autorizada para su cobro, el arrendatario de los mismos. En vista de la comunicación del M. E. Sr. Alcalde de Palma invitando á esta Corporación para contribuir á la suscripción abierta para socorrer las familias que fueron desgraciadas en el siniestro del 25 Noviembre último, se acuerda abrir una suscripción encabezándola con la cantidad de cien pesetas que se pagarán del capítulo de imprevistos y presupuesto de 1894 á 95. Se acuerda admitir á tres hijos de corta edad de Bernardo Esteva en clase de acogidos en la casa hospicio. Se acordó y aprobó la distribución de fondos de este mes, dióse cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES y se acordó el cumplimiento de las disposiciones que interesen á este Municipio.

Día 11 ordinaria.—Se dió cuenta de haberse recibido los planos del proyecto de alineación y rasante de la nueva barriada comprendida entre las calles de Norte y Costa, formado por el Arquitecto Provincial; y se acuerda su aprobación y exposición al público por veinte días á efectos de reclamación. También se dió cuenta de haber terminado el padrón de vecinos de este Municipio y se acordó su aprobación.

Día 18 ordinaria.—Dióse cuenta de una instancia presentada por D. Bartolomé Nicolau y Alzina Veterinario, solicitando la plaza de Inspector de carnes y de víveres de este pueblo; y como no se haya presentado otra, se acuerda su nombramiento.

También se acuerda el pago de haberes á los empleados municipales; correspondientes al 2.º trimestre, y cuentas que estén en descubierdo. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES, y se acordó el cumplimiento de las disposiciones que proceda.

Día 1.º Enero de 1896.—En cumplimiento al art.º 25 de la ley electoral de Senadores de 8 Febrero 1877, se acordó la formación y publicación de listas para la elección de Compromisarios para Senadores, hasta el día 20. Se acordó dar el mas exacto cumplimiento á la circular número 2762 del B. O. número 4611 sobre formación del presupuesto adicional de 1895 á 96; y prevenir al Depositario dar principio á la brevedad posible á la formación de las cuentas municipales de 1894 á 95 y se aprobaron algunos pagos del capítulo de imprevistos.

Día 8 extraordinaria.—Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo de este año, y se acordó sacar copias para fijarlas al público por 10 días.

Día 8 ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES y se acordó su cumplimiento, como igualmente se acordó y aprobó la distribución de fondos de este mes.

Día 15 ordinaria.—Presentadas por el Depositario las cuentas municipales de 1894 á 95, se acuerda pasen al Regidor Síndico para que emita dictamen y después á la Comisión de Hacienda para su examen y censura. Se acordó dar por terminado el plan de la nueva barriada comprendido entre las calles de Norte y Costa, por haber permanecido expuesto al público por 20 días y no haberse presentado reclamación alguna.

Se acordó dar un voto de gracias al dueño de la nueva barriada D. Pedro Jaume y Esteva, por haber cedido á favor del Municipio el terreno que ocupan las calles de la misma, y una porción de terreno para la construcción de un albigé.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES y se acordó el cumpli-

miento de las disposiciones que afecten á este Municipio.

Día 22 ordinaria.—Se aprobaron las cuentas municipales y de Beneficencia de 1894 á 95, y el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1895 á 96, acordando su exposición al público por quince días, y transcurridos pasen á la Junta Municipal para su discusión y votación definitiva. Se acordó dar por definitivas las listas de Compromisarios para Senadores por no haberse presentado reclamación alguna durante los 20 días de exposición al público. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Día 26 extraordinaria.—Se procedió á la rectificación del alistamiento para el reemplazo de este año.

Día 29 ordinaria.—Se acordó ceder la propiedad de la sepultura número 123 del cementerio de esta villa á D. Manuel García de Paredes y Frau. También se acordaron algunos pagos del capítulo de imprevistos. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES y se acordó su cumplimiento.

Día 5 Febrero ordinaria.—Se acordó y aprobó la distribución de fondos para dicho mes.

Día 8 extraordinaria.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el reemplazo de este año.

Día 9 extraordinaria.—Se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 19 ordinaria.—Se acordó pedir para el año forestal de 1896 á 97 los productos del Monte comunal del sufragáneo Llorito, á saber: los pastos y la caza para con su producto beneficiar los fondos municipales y hacer mejoras en el monte y sufragáneo, las leñas bajas necesarias para los hornos públicos de Llorito, las estepas, piedras, arcilla y greda para los vecinos de dicho sufragáneo; y que se formen relaciones de los expresados productos y se remitan al Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal. También se acuerda que el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1896 á 97 se fije al público por 15 días, y después se pase á la Junta Municipal para su discusión y votación definitiva; conceder una limosna mensual de seis pesetas de los fondos de Beneficencia, al pobre Juan Gelabert y Martí para ayudar al pago de lactancia de un hijo; que día 24 se dé principio al segundo turno de prestación personal en esta villa y Llorito; principiar la excavación del terreno para la construcción de un albigé en la nueva barriada; pagar del capítulo de imprevistos los gastos del arbolado público; y finalmente se nombra al depositario D. Andrés Amengual para que como representante de este Municipio á las 10 del día de mañana asista á la sesión que debe celebrarse en la Casa Consistorial de Inca, para discutir y aprobar el presupuesto de la Cárcel del partido para 1896 á 97 y las cuentas de los gastos carcelarios de 1894 á 95.

JUNTA MUNICIPAL

Día 12 Febrero de 1896.—Se acordó nombrar una comisión para examinar las cuentas municipales y de beneficencia del ejercicio económico de 1894 á 95, y se aprobó el presupuesto adicional al ordinario de 1895 á 1896.

Día 23.—Se aprobaron definitivamente las cuentas municipales y de Beneficencia de 1894 á 95, y se acordó su remisión al Gobernador de la Provincia para su aprobación.

El extracto que antecede fué aprobado por esta Corporación en sesión de ayer.

Sineu 26 Marzo de 1896.—P. A. del Ayuntamiento, Mateo Barceló, Secretario.

—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Real.

Núm. 666

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este segundo edicto y en virtud de providencia de veinticuatro del actual re-

caída a solicitud de D. Buenaventura Fuster y Fuster en autos juicio declarativo de menor cuantía, hoy ejecución de sentencia, sigue contra D.^{na} Rosalina Lluís y Climent, se sacan a pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su justiprecio, las fincas embargadas a la Lluís y son las siguientes:

Una casa y corral con cochera y otras dependencias sita en la villa de Santany, calle del Obispo, número veinticinco, lindante por la derecha entrando con la misma calle del Obispo y casa de Maria Mesquida, por la izquierda con la de Antonia Maria Vicens y por el fondo con corral de las referidas Mesquida y Vicens; justipreciada en tres mil cuatrocientas pesetas.

Otra casa y corral situada en la citada villa calle de la Guardia civil, número tres, lindante por la derecha entrando con casa que pertenece al Ayuntamiento, por la izquierda con la de Juan Roca y por el fondo con los corrales de las antedichas casas; avalorada en dos mil trescientas pesetas.

Y una porción de tierra campo poblada de higueras, de extensión de diez y siete áreas, setenta y seis centiáreas, poco más ó menos, en el término de la referida villa de Santany y punto llamado El Clos del Cos, cuyos linderos son al Norte tierras de D. Agustín Clar, al Sur las de D. Bernardo Rosselló, al Este las de Maria Servera y al Oeste las de Apolonia Amengual; su valor según justiprecio doscientas setenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el veintinueve de Abril próximo a las doce de la mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Todo postor deberá depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, que se le devolverá acto continuo del remate si este no resultare a su favor, ó en el otro caso se retendrá en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación sirviéndole de pago a cuenta del total importe; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás hasta la inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cargo del comprador, como igualmente el alodio caso de que las fincas lo presten; los censos se capitalizarán al tipo de redención si lo hubiere ó en otro caso al tipo oficial; los compradores tendrán que conformarse con los títulos de propiedad obrantes en autos que consisten en un certificado del señor Registrador de la propiedad sin que puedan exigir otros y el cual estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlo los licitadores.

Palma de Mallorca a veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 667

D. Joaquín Moreno, Esparza, Juez de primera Instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se casa a pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá para con su producto hacer pago a D. Jaime Segura Valls de la cantidad de mil pesetas de capital, intereses al seis por ciento y costas, pues que así queda mandado con providencia de hoy recaída en los autos que sigue dicho Segura contra Margarita Mateu y Garcia y queda señalado para el remate el día diez y siete del próximo mes de Abril a las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado.

La finca de cuya subasta se trata consiste en una casa y corral sita en la calle del Hospicio de la Ciudad de Felanitx señalado con el número dos lindante a mano derecha e intrando con la calle del Pozo de la Villa, a mano izquierda con casa y corral de herederos de Antonio Ramón y por el fondo con corral de casa de Francisco Oliver.

Las condiciones bajo las cuales se verificará esta subasta son las siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio que ha sido el de mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.^a Para interesarse en la subasta deberá cada licitador depositar el diez por ciento de dicho justiprecio.

3.^a Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

4.^a Los títulos de propiedad consisten en las certificaciones libradas por el Sr. Registrador de la Propiedad unidas a los autos sin que el rematante pueda reclamar otros.

5.^a No serán baja del precio del remate los capitales correspondientes a los censos que gravan dicha finca.

Dado en Manacor a diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 668

CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, mediante providencia de hoy en el sumario que se instruye sobre contrabando de tabaco; ha mandado que se cite a Juan Serra exdependiente del Resguardo de consumos, vecino de esta misma ciudad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de ocho días y hora de las once de su mañana, comparezca ante el Juzgado a fin de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma al referido Juan Serra, se espide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma veinte y uno Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Juan Bestard.

Núm. 669

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, mediante providencia de hoy en el sumario que se instruye con motivo de haber sido halladas sobre el puente de las inmediaciones del Cementerio de esta ciudad por el Custodio de dicho Cementerio la mañana del diez y nueve del actual, varias prendas de ropa para hombre, consistentes en unos pantalones de terciopelo, una camisa de percal, otra blanca, un pañuelo color castaño y una boina azul, muy usadas; ha mandado que se cite a las personas que se crean dueñas de dichas ropas, para que dentro de cinco días y hora de las once de su mañana, comparezcan ante el Juzgado a fin de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Y siendo desconocidas dichas personas dueñas de las indicadas ropas, se espide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que les sirva de citación en forma.

Palma veinte y cuatro Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Antonio Tomás.

D. Miguel Febrer y Sureda, Agente Ejecutivo por el descubrimiento del ex-Recaudador del Ayuntamiento de San Lorenzo.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha catorce de Marzo actual en el expediente que se sigue contra el ex-recaudador y depositario de esta Villa por débitos que tiene con el Ayuntamiento procedentes de descubiertos de ejercicios anteriores en la recaudación que corrió a su cargo, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan a continuación de D. Juan Fuster y Llull.

Bienes inmuebles embargados que se subastan y cargas preferentes.

Valoración deducidas las cargas Ptas. Cts.

Una porción de tierra con casa molino de viento y velamen y aparato correspondiente, mide veinte y seis metros un decímetro nueve centímetros de fondo, incluso la calle que la divide, por veinte y dos metros, dos decímetros de ancho, radica dicho inmueble en la calle Nueva de dicha Villa, y linda por el Norte con corral de Antonio Fuster, por el Sur, con tierra de Juan Galmés, y por el Este, con la de Juan Jaume y por Oeste con la de Juan Ordinas, procede de mayor número conocida por la Murtera. 1650'00

Pieza de tierra secano de cabida de unos tres cuatrones ó sean unas cincuenta y tres áreas en el punto denominado Lluccamar linda por el Norte, con tierra de Francisco Cortés por el Sur, con camino, por el Este con camada, y por Oeste con tierra de Andrés Galmés. 250'00

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día once de Abril a las diez de su mañana, durando el acto una hora.

1.^o Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal, gastos y costas hasta el momento de celebrarse, quedando despues la venta irrevocable.

2.^o Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.^o Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poder exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirán sus faltas en la persona que prescribe la regla 5.^a del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.^o Que el que resulte rematante se obliga a entregar en el acto de la subasta el importe del principal recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 37 y 39, de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^o Se advierte a los licitadores que no se admitirá postura alguna, siu haber hecho antes el depósito del 10 por 100 sobre la valoración de la finca al Agente, ó a quien le represente, el cual le servirá de abono, en caso de quedar a su favor el remate, y en caso contrario, le será devuelto al acto, como se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

San Lorenzo a 26 de Marzo de 1896.—El Agente, Miguel Febrer.

Núm. 671

BALANCE GENERAL de las operaciones verificadas en este Monte-pío y Caja de Ahorros

Estado demostrativo del movimiento de imponentes en el primer semestre de su fundación.

CLASIFICACIÓN DE LOS IMPONENTES
Subvencionistas. 45
Propietarios. 6
Comerciantes. 2
Fornaleros. 5
Mujeres. 20
Menores. 12
Otras clases. 5

SITUACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS en 31 de Diciembre de 1895

Acreditan los imponentes en este día por razón de su capital impuesto é intereses acumulados, la suma de 10,112'52 pesetas.

MONTE-PIO DE MANACOR

AGREGADO A LA CAJA DE AHORROS fundada en 1.^o Julio de 1895

PRÉSTAMOS

Sección de alhajas
Préstamos verificados 217, importe. 11145'50
Sección de muebles
Préstamos verificados 1, importe. 100'00
Total de préstamos 218, importe 11245'50

CANCELACIONES

Sección de alhajas
Cancelaciones verificadas 42, importe. 2723'00
Préstamos existentes 176, importe. 8522'50

RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DE LA CAJA

Debe
Saldo é intereses acumulados a favor de los imponentes. 10112'52
Cobro de intereses, sellos, libretas y derechos de papel. 123'12
10235'64
Haber
Importe de los préstamos existentes. 8522'50
Satisfecho por gastos de instalación, recibos, papel reintegro y de oficio, sellos é intereses. 842'04
Saldo existente en caja. 871'10
10235'64

Manacor 1.^o Marzo de 1896.—El Director, P. José Gayá Mayol.—El Contador, Francisco Forteza Fuster.—V.^o B.^o—El Presidente, Rafael Ignacio Rubí.

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Contribuir al restablecimiento de un Centro secular de enseñanza completando su vida independiente con el carácter oficial, sin dispendio para el Erario, es con relación al Estado el mero cumplimiento de un deber suyo, que consiste en auxiliar con sus poderosos medios los tantas veces insuficientes de la iniciativa individual. Auxilio semejante, pocas veces se hallará tan justificado como en la presente, en que se propone por el Ministerio que suscribe acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Oñate y del Profesorado de su Universidad libre, concediendo valor académico a los estudios de Derecho, Notariado y Filosofía y Letras, ya establecidos en aquella.

No se trata aquí de nada nuevo, sino de extender a esta Corporación el privilegio otorgado poco ha al Colegio del Sacro Monte de Granada; y puesto que los dos casos son iguales, las propias razones que justificaron aquella concepción deben aplicarse a ésta.

También en el establecimiento de Oñate se restablece, no se crea, el estudio de las Facultades de Derecho y Filosofía, que ya en el siglo XVI se cultivaban allí, cuando aquél era Universidad Pontificia, igual a las más privilegiadas de aquellos tiempos. Cuenta además con un edificio de capacidad, distribución en sus partes y solidez adecuadas, no menos que de notable mérito artístico. A su vez, se halla dotado de bienes; aunque de diverso ori-

4.
gón, suficientes para subvenir con holgura á las necesidades de su vida imaterial y científica, sin acudir al porté de los rendimientos académicos, que queda todo él en beneficio del Tesoro. Tiene asimismo un Profesorado compuesto de Doctores y Licenciados experimentados en la enseñanza; y en cuanto al número, organización, régimen de los estudios y prueba de los cursos escolares, no son éstos sino los mismos establecidos por leyes y reglamentos para las Universidades creadas oficiales. Esto á parte del derecho de suprema inspección, que naturalmente se reserva al Estado sobre este establecimiento, así como sobre todos los de la propia índole.

Será, pues, la de Oñate, una como Universidad agregada á otra oficial, una Sociedad docente, que auxiliará á su vez gratuitamente al Estado en la noble tarea de enseñar y educar á la juventud, tanto más recomendable, cuanto que radica en una región bastante alejada de las Universidades oficiales.

Todo esto conforme al sentido, ya que no á la letra, del decreto fecha 29 de Julio de 1874, cuyos principios descentralizadores inspiran la concesión de esta gracia al Colegio de Oñate, del propio modo que inspiraron el Real decreto de 3 de Septiembre de 1895, que la otorgó el primero al Sacro Monte de Granada.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, á propuesta del Ministro de Fomento:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Oñate para restablecer en el edificio de la antigua Universidad de dicha Villa los estudios de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y carrera del Notariado, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Los citados estudios se harán con arreglo á las disposiciones vigentes para las Universidades.

2.ª Los Profesores tendrán el mismo grado académico que se exige por el Estado para las mismas enseñanzas.

3.ª Las matrículas se pagarán en el correspondiente papel de reintegro, en la forma con que se abonan en los Establecimientos públicos de enseñanza. La lista de los matriculados se remitirá en los quince días primeros de Octubre al Ministerio de Fomento, y copia de ella á la Secretaría de la Universidad de Zaragoza.

4.ª Quince días antes de la apertura del curso académico se enviará cada año al Ministerio de Fomento y al Rectorado de dicha Universidad el cuadro de Profesores de las dos Facultades.

5.ª Las matrículas referentes á las Facultades que se restablecen en Oñate podrán trasladarse á las Universidades del Reino, como éstas á aquel Centro de enseñanza, previos los requisitos legales. Las certificaciones expedidas por su Secretaría obtendrán la fuerza legal y efectos académicos que tienen las de los Establecimientos del Estado.

6.ª Para formar los Tribunales de examen, el Rector de la Universidad de Zaragoza enviará á Oñate una Comisión compuesta de cuatro Catedráticos de Derecho y tres de Filosofía y Letras.

Compondrán los Tribunales el Profesor de la asignatura correspondiente

de dicho establecimiento, otro de la Comisión de la Universidad y un Doctor en Derecho ó en Filosofía y Letras, según la enseñanza, elegido por el Claustro de Oñate, en propuesta en terna formulada por el Rector de la Universidad.

Se constituirán los Tribunales en los quince días últimos de Mayo, para los exámenes ordinarios, y en los mismos días de Agosto para los extraordinarios.

El Tribunal de grados será el mismo durante todo el curso académico, ó sea desde 1.º de Octubre de cada año hasta el 30 de Septiembre del siguiente.

Los derechos de grado se abonarán en papel de reintegro, como los de las matrículas; será de cuenta del Colegio de Oñate el pago de las dietas que se fijen para los Catedráticos de la Universidad y Jurados que han de constituir los Tribunales de exámenes y grados.

7.ª Autorizado dicho establecimiento docente para crear los estudios de Filosofía y Letras, Derecho y carrera del Notariado, podrá abrir todos ó parte de ellos.

Se le concede un plazo de tres años, como máximo, para el planteamiento de dichas Facultades; y no podrá conferir grados académicos hasta que existan todas las cátedras que las componen.

Dado en palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Estudiar y comparar los trabajos estadísticos que sobre un ramo cualquiera de la Administración pública otras naciones, para aprovechar en lo posible los frutos de la experiencia ajena, si no constituye un verdadero adelanto, demuestra cuando menos vehemente deseo de conseguirlo. De aquí la necesidad de publicar estadísticas oficiales que, siendo expresión de la vida nacional, sirvan de base sólida á reformas saludables y satisfagan á la opinión pública, la cual tiene derecho á conocer por autorizado conducto las vicisitudes de los servicios que el Estado dirige y sostiene.

Más la necesidad de dichas publicaciones estadísticas sube de punto tratándose de la Instrucción pública, á causa de los fines trascendentales de ésta, de su organismo complejo y de su especial desenvolvimiento.

Los grandes dispendios que esto supone, y las dificultades que ofrece el recoger y reunir los datos estadísticos, no permiten que esta labor se haga con la frecuencia que fuera de desear, bastando para conocer y apreciar las modificaciones y adelantos realizados que la estadística comprenda un periodo de diez años.

Además, el prolijo de estas investigaciones, y la necesaria exactitud en la comprobación de numerosos datos requieren un personal idóneo y laborioso que, bajo la dirección de personas peritas, pueda realizar con fruto su cometido.

En su consecuencia, pues, y con el fin de preparar convenientemente los trabajos preliminares para formar y publicar la primera estadística general completa de Instrucción pública, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesen el párrafo cuarto, art. 9.º, del Real decreto fecha 11 de Julio de 1887, y en el caso 7.º del art. 5.º del de 21 Octubre de 1889, la Inspección general de de primera enseñanza adoptará las medidas convenientes para reunir los datos y noticias que deben formar la estadística de la Instrucción pública en España durante el decenio de 1886 á 1895, introduciendo las reformas y modificaciones aconsejadas por la experiencia respecto á la extensión; forma y medios de investigación de la misma.

Art. 2.º La Dirección general, de Instrucción pública, oye do á la Inspección general, elegirá el personal idóneo necesario para verificar estos trabajos, señalándole, con cargo á la partida que al efecto se consigne, las gratificaciones equitativas.

Los gastos de material se cargarán á la partida consignada al efecto, justificándose en forma debida su inversión.

Art. 3.º La Inspección general reclamará de la Dirección general de Instrucción pública los auxilios necesarios para llevar á término este cometido.

Art. 4.º Los funcionarios públicos que se distingan en el cumplimiento de este servicio serán propuestos para una recompensa, la cual les servirá de mérito en su carrera.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta 7 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Establecido por la Real orden de 16 de Febrero de 1889 un turno riguroso de antigüedad entre los Médicos Directores de baños para evacuar las comisiones que les atribuye el artículo 7.º del reglamento del ramo, y siendo indudable que el objeto que aquella disposición persigue no es otro que el de que cada uno de dichos Profesores disfrute de los beneficios anejos al desempeño del mencionado servicio, ó sea los honorarios que por tal concepto le corresponda percibir y fija la Real orden de 16 de Julio de 1884:

Resultando que en algunos casos puede suceder que el fin que persigue la primera de las citadas disposiciones no se realiza por falta de cumplimiento del propietario de las aguas reconocidas, obligado al pago de aquellos honorarios;

Resultando que el desempeño de estas comisiones se ordena por la Superioridad, de conformidad con lo preceptuado en el mencionado art. 7.º del vigente reglamento de baños en bien de la salud pública, y es un deber ineludible para el funcionario á quien se encomiendan, el cual forzosamente tiene que realizar gastos para llevarla á feliz término, y los cuales debe tener la seguridad que le han de ser reembolsados:

Considerando que de no exigirse el depósito previo de una cantidad prudencial para el pago de aquéllos, el Médico Director á quien se le encomienda una de dichas comisiones, corre el riesgo de que, por obedecer una orden de la Superioridad, se vea en la necesidad

de promover un costoso pleito ó dejar de percibir los honorarios que le corresponden como merecida recompensa á su pericia y reembolso de los gastos ocasionados;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, después de oír al Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que en lo sucesivo, y antes de ser nombrado un Médico Director para una de las referidas comisiones, es necesario que el propietario que haya solicitado la declaración de utilidad pública de un manantial de aguas minero medicinales, justifique haber constituido en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia correspondiente, ó bien en ésta, un depósito de 1.500 pesetas para responder del pago de los honorarios del Médico Director que practique la visita de inspección, y del que podrá retirar al hacer dicho pago la cantidad de 500 pesetas, si no se acredita con el informe de la Real Academia de Medicina que el reconocimiento había ofrecido mayores dificultades que las que presenta ordinariamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1896.

COS-GAYON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 11 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dispuesto en el art. 33 del reglamento de trasportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que cuando sea necesario formar un tren en estación donde no exista depósito de material móvil, se llevará desde la más próxima en que lo haya, abonando el Ministerio respectivo el importe del trayecto entre ambas estaciones; y no existiendo precepto alguno que determine el tipo á que este abono haya de hacerse;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Junta central de trasportes militares de la Consultiva de Guerra, se ha servido disponer que dicho tipo sea de 4 pesetas por máquina y kilómetro, con un minimum de percepción de 50 pesetas por cada una de ellas, y de 0.125 pesetas por kilómetro para cada vehículo, y que á este fin se considere adicionado el art. 218 del mencionado reglamento con un segundo párrafo redactado en la siguiente forma:

En el caso previsto en el art. 33 de este reglamento, el Estado abonará á razón del tipo señalado en el párrafo anterior por cada máquina que haya de trasportarse desde la estación depósito á aquella en que se forme el tren militar, con el mismo minimum de percepción por máquina, y además 0.125 pesetas por cada vehículo y kilómetro recorrido en el referido trayecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

(Gaceta 14 Marzo.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.

INDICE correspondiente al mes de Marzo de 1896

GOBIERNO CIVIL

- Publica aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Inca para el próximo año económico 1896-1897. 4543
- Manifiesta haber remitido a la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de Mahón. 4543
- Anuncia subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina de correos de esta Capital a la del pueblo de Sóller y viceversa. 4544
- Traslada la R. O. C. en la que se dictan las prevenciones que se han de observar en las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Senadores. 4545
- Id. aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Mahón para el próximo año económico de 1896-97. 4545
- Anuncia los días que los pueblos de esta provincia han de presentar al juicio de exenciones los mozos comprendidos en el reemplazo del corriente año. 4545
- Traslada una R. O. del Ministerio de la Guerra impidiendo a los cazadores persigan las palomas mensajeras. 4545
- Reclama de los Sres. Alcaldes la remisión de los estados correspondientes a los meses ya finidos del servicio demográfico sanitario. 4546
- Hace público que declarada de utilidad pública la construcción del Ramal de Santa Maria a Manacor pueden los propietarios de los terrenos necesarios designar perito que les represente en los trámites de la expropiación. 4547
- Previene a los Sres. Alcaldes remitan los resúmenes de las operaciones del actual reemplazo. 4548
- Publica estado del precio medio que tuvieron los artículos de consumo durante el mes de Febrero próximo pasado. 4549
- Convoca a la Excm. Diputación para el día 1.º de Abril próximo al objeto de dar principio a las sesiones correspondientes al segundo período del corriente año económico. 4550
- Publica la relación rectificada de las fincas que el Ayuntamiento de Palma trata de expropiar para el ensanche de la plaza de la Consolación. 4550
- Id. extensa circular dando instrucciones a los Sres. Alcaldes para que respalden la legalidad en las próximas Elecciones de Diputados a Cortes. 4554
- Encarga la busca y captura de Domingo Surribas Prades fugado de la cárcel de Arenys de Mar. 4554

JUNTA PROVINCIAL

- de Instrucción pública de Baleares
- Anuncia haber sido nombrado en virtud de concurso, maestro auxiliar en propiedad de la escuela práctica agregada a la Normal de Maestros de Palma D. Miguel Detrell Quintana. 4547

CAPITANIA GENERAL

- Traslada una R. O. haciendo público que las playas de la Isla de Cabrera, costas, ensenadas, calas y demás pertenecen exclusivamente al Estado. 4546

DIPUTACION PROVINCIAL

- Publica estado de la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 4545

COMISION PROVINCIAL

- Publica aprobado el presupuesto de los gastos de alquiler y mobiliario de la casa para el Juzgado de Instrucción del partido de Mahón y Tribunal del Jurado correspondiente al próximo año económico de 1896-1897. 4545
- Id. circular dictando algunas prevenciones que deberán observarse al presentar al juicio de exenciones los mozos pertenecientes al alistamiento del corriente año. 4546
- Anuncia tres subastas para contratar la ejecución de las obras de albañilería, carpintería y herrería necesarias para habilitar en el edificio del Hospital las Salas del 2.º piso del departamento lindante con la calle de la Concepción. 4546 y 4547
- Publica estado de gastos originados por las obras llevadas a efecto por Administración en los edificios provinciales durante el mes de Febrero próximo pasado. 4550
- Id. id. de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros hechos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el corriente mes. 4551

DELEGACION DE HACIENDA

- Recomienda a los Contribuyentes morosos la adquisición de las cédulas que les corresponden si no quieren ser envueltos en un expediente de defraudación. 4547
- Anuncia subasta para el día 20 del corriente mes de dos caballerías mayores, una galera y las guardaciones, apresada con tabaco de contrabando. 4548
- Id. el pago de la mensualidad corriente a la Clase pasiva. 4554

INTERVENCION DE HACIENDA

- Anuncia que desde el 16 del actual se admitirá el cupon correspondiente al vencimiento de 1.º Abril próximo. 4550
- Publica los días que deberán pasar la revista anual los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes sobre la Pagaduría de Hacienda de esta provincia. 4553

ADMINISTRACION DE HACIENDA

- Ordena a los Sres. Alcaldes que por medio de pregon hagan saber a los deudores por razón de censos, que si al finalizar el presente mes no han satisfecho los atrasos se procederá contra ellos por los medios que marca la Ley. 4548
- Publica estensa circular y modelos referentes a la distribución de hojas declaratorias para la imposición, administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales. 4549
- Recuerda a los Sres. Alcaldes que durante el mes de Abril debe procederse a la adopción de medios para cubrir los encabezamientos de consumos. 4550
- Llama la atención de los prestamistas hipotecarios a metálico para que presenten las oportunas declaraciones de alta si no quieren se les persiga como defraudadores al Estado. 4550
- Publica lista cobratoria de los fabricantes continuados en el Registro de patentes de elaboración de alcohol de vino 4550 y 4554
- Reclama de los Sres. Alcaldes relación de los carruajes que se dedican a la conducción de viajeros ó mercancías de un punto a otro. 4553
- Publica estensa circular dictando disposiciones para llevar a mejor efecto la cobranza del

cupo de consumos señalado a cada pueblo durante el próximo año económico 1896-97. 4553

TESORERIA DE HACIENDA

- Anuncia el extravío de dos recibos de la contribución industrial. 4544

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

- El Ayuntamiento de Palma publica estado de los gastos causados en las obras que hace por Administración durante la semana anterior al 21 Enero último. 4542
- La Alcaldía de id. anuncia haber solicitado permiso D. Francisco Ferrer para construir un horno con destino a la cocción de pan en una casa sita en la barriada de Son Espanolet. 4542
- El Ayuntamiento de Buger manifiesta tener expuesto al público el reparto para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico. 4542
- Los de Petra, Villafranca, Lluchmayor, Pollensa y Llubí, manifiestan tener expuesto al público el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio. 4542, 4550, 4551, 4552 y 4553
- El de Lluchmayor publica extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del corriente año económico. 4542
- Los de Sta. Margarita, Santañy, Selva, Maria, Villafranca, Puigpuñent, Escorca, Alcudia, Campanet, Sta. Eugeuía, Pollensa, Deyá y Petra, anuncian tener expuestas al público las relaciones de altas y bajas verificadas en el apéndice del amillaramiento para el próximo año económico, 4543, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549 y 4551
- El de Campanet hace público haber instruido expediente de prófugo al mozo Pedro Bannasar Mascaró por su falta de comparecencia al acto de clasificación y declaración de soldados. 4543 y 4549
- El de Alayor id. id. al recluta del reemplazo de 1894 Cristóbal Puget Pons por no haberse presentada a la concentración ordenada para su destino a Cuerpo. 4543
- El de Manacor publica extracto de los acuerdos tomados durante el primer semestre del actual ejercicio. 4543
- El de Palma id. estado de los gastos causados en las obras que hace por Administración durante la semana anterior al 3 de Febrero próximo pasado. 4544
- El mismo id. id. de los causados durante la id. anterior al 10 de id. 4545
- La Alcaldía de id. anuncia al público quedan reproducidos y aprobados los planos de alineación y rasantes de una porción del camino vecinal de la Vileta. 4545
- Los Ayuntamientos de Sta. Margarita, Santañy, Campanet, Petra, Sineu, Selva, Establiments, Muro, Sansellas y Felanitx, id. tener expuesto al público el padron industrial para el próximo ejercicio económico, 4545, 4548, 4551, 4552, 4553 y 4554
- El de Palma publica estado de los gastos causados en las obras que hace por Administración durante la semana anterior al 17 de Febrero próximo pasado. 4546
- Los de Andraitx, Villafranca, Lluchmayor, Inca, Felanitx y Establiments anuncian quedan expuestas al público las cuen-

- tas municipales correspondientes al año económico de 1894-95. 4546, 4550, 4551, 4553 y 4554
- El de Alayor hace público haber instruido expediente de prófugos a los mozos Jorge Orfila Moll y Juan Moll Carreras por no haberse presentado a la clasificación y declaración de soldados. 4546
- El de Sóller id. id. al recluta del reemplazo de 1894 Cristóbal Ferrer Rullán por no presentación a la concentración ordenada para su destino a Cuerpo. 4546
- El de Lluchmayor publica extracto de los acuerdos tomados durante el 2.º trimestre del actual ejercicio. 4546
- El de Palma id. de los tomados durante el mes de Enero último. 4547
- El de la Puebla id. id. de los tomados durante el mes de Noviembre del año último. 4547
- El de Sineu hace público haber instruido expediente de prófugo al mozo Antonio Amengual Gonzalez por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados. 4547
- El de Ibiza id. id. al recluta Vicente Ramon Plaells por no haber comparecido al acto de concentración para su destino a Cuerpo. 4548
- La Alcaldía de Palma, hace público haber solicitado permiso D. Francisco Ferrer para construir una Alfarería en un solar de la barriada de Son Espanolet. 4550
- La misma anuncia subasta para contratar la construcción del cuerpo de edificio de la Casa Consistorial lindante con el patio y salon de sesiones de la misma. 4550
- El de Andraitx hace público haber instruido expediente de prófugo al mozo Ventura Ramis Clar por no haber comparecido a la clasificación y declaración de soldados. 4550
- El de Palma publica estado de los gastos causados en las obras que hace por Administración durante la semana anterior al 24 Febrero próximo pasado. 4551
- La Alcaldía de id. cita, llama y emplaza al recluta Juan Muntaner Frau para que se incorpore a banderas. 4551
- El Ayuntamiento de Esporlas hace público haber instruido expediente de prófugo al mozo Gabriel Ribas Matas por no haber comparecido al acto de declaración y clasificación de soldados. 4551
- El de Ibiza publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre del año último. 4552
- El de Palma id. id. de los tomados durante el mes de Febrero próximo pasado. 4552
- El de Lluchmayor, Felanitx e Inca id. id. de los tomados durante el mes de Enero último. 4552
- Los de Andraitx y Porreras idem id. de los tomados durante el antedicho mes. 4553
- El de Palma id. estado de los gastos causados en las obras que hace por Administración durante la semana anterior al 9 del actual. 4553
- El de Sineu id. extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos. 4554

AUDIENCIA TERRITORIAL

- Anuncia exámenes generales de aspirantes a Procuradores. 4545
- Id. que por parte del Ayuntamiento de Palma se ha deducido recurso contra una reso-

lución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 12 de Diciembre del año último. 4549

Id. exámenes de aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales. 4550

Hace saber que D. José Allés Moll ha presentado recurso contencioso contra un acuerdo del Gobierno de esta provincia. 4552

AUDIENCIA PROVINCIAL

Por medio de requisitoria cita, llama y emplaza á Manuel Jardiner Expósito conocido por Manuel Juliá Sagreras (a) Mina 4552

JUZGADOS

El de Palma anuncia subasta de una finca embargada á Juan Arabí Respeto. 4542

El mismo id. id. de varias id. pertenecientes á los herederos de D. Mateo Homar y Reus. 4542

El mismo notifica el fallo de una sentencia á D. Manuel Barceló Ferrer. 4542

El de Inca saca á pública subasta varias fincas pertenecientes á Pedro Suau Bennasar y otros de la familia. 4542

El mismo id. id. una id. urbana sita en la calle de San Bartolomé embargada á Juana Ana Seguí Garriga. 4542

El de Palma hace saber á doña Antonia Vallés Deharo va á procederse al avalúo y subasta de una finca de D. Poncio Simonet de la cual es acreedora. 4543

El mismo llama á las personas ignoradas que se crean con derecho á la herencia del difunto D. Felipe Guasp Pascual. 4543

El de Inca cita, llama y emplaza á Buenaventura Bonnin Fuster de apodo Bietrem. 4543

El mismo saca á pública subasta varias fincas propias de doña María Ignacia Sard Vallés. 4544

El de Palma cita, busca y llama al procesado Pablo Bosch Nadal de apodo Verd. 4544

El de Manacor anuncia subasta de fincas embargadas á Catalina Barceló Mesquida. 4544

El de Palma por medio de cédulas notifica una providencia á D. Miguel Bordoy Moner. 4544

El mismo por medio de id. emplaza de nuevo á D.^a María Josefa Exposito y otros que tengan interes en contradecir una demanda contra ellos provida por D. Antonio Barceló Bennasar. 4544

El mismo por medio de id. emplaza á D. Sebastián Muntaner ó sus herederos y otros para que comparezcan en unos autos. 4544

El mismo saca á pública subasta una finca embargada á don Antonio Bisañez Amengual. 4545

El mismo id. id. varios bienes pertenecientes á la herencia de D. Gaspar Sancho Coll. 4545

El de Ibiza notifica el fallo de una sentencia á Mariano Escandell y Torres. 4545

El de Palma hace saber á las personas que tengan algun derecho real sobre la finca sita en la calle de Burgos n.º 1 de esta ciudad comparezcan á reclamarlo en dicho Juzgado. 4546

El mismo saca á pública subasta varias fincas embargadas á D. Melchor Cloquell Mateu. 4546

El mismo saca de nuevo á subasta 715 obras embargadas á don Guillermo Montis Allende Salazar Marqués de la Bastida. 4547

El de Inca cita, llama y emplaza á Antonio Horsch Bestard de apodo Coix para que comparezca á prestar una declaración. 4547

El mismo por medio de cédula, cita y emplaza por segunda vez á las personas que tengan interes en que no sea rectificada

do el nombre de Bárbara Lluil Calafat. 4547

El de Palma por medio de id. cita á D. Salvador de la Herrán y D. José Casas Seguí para que comparezcan en dicho Juzgado. 4547

El mismo anuncia subasta de una finca embargada á D. Gerónimo Estades. 4548

El mismo id. id. de otra id. embargada á D. Jacinto Sastre Quetglas. 4548

El de Manacor id. id. varias id. embargadas á D. Rafael Vicens Maymó. 4548

El de Inca cita, llama y emplaza á Rafael Ramis Torrens de apodo Rafali. 4548

El de Mahón saca á pública subasta el predio «Tudons» 4548

El de Palma cita y emplaza á los demandados Jaime Payeras y otros para que comparezcan en unos autos personándose en forma. 4549

El mismo notifica y emplaza á los herederos, sucesores ó causahabientes de D. Gaspar Roig de Lluís y Serra para que comparezcan en unos autos. 4549

El mismo previene no hagan pago alguno al concursado D. Miguel Ros Monserrat vecino de Lluichmayor. 4549

El de Inca cita á los herederos ó causahabientes de D. Pablo José Cerdá. 4549

El mismo llama al rematado Gabriel Mir Ferrer (a) Minecho para que se presente en la cárcel á extinguir una condena. 4549

El mismo saca á subasta varias fincas pertenecientes á Francisco March Molinas y Gabriel Ginard Más. 4549

El de Manacor cita á Gabriel Porqué y otros para que se presenten á contestar á una demanda. 4549

El mismo llama á los que crean con derecho á la herencia de D.^a Sebastiana Riera Roselló. 4549

El de Palma por medio de cédula cita de remate á los herederos desconocidos de D. Antonio Pizá Miralles. 4549

El mismo publica el fallo de la sentencia recaído contra la viuda de D. Ramon Suarez Radillo. 4550

El mismo por medio de cédula cita por tercera y última vez á D. Gabriel Moragues Cabot. 4550

El mismo saca á pública subasta una finca propia de Magdalena Sastre y Sastre. 4551

El mismo hace saber á D. Juan Suñer Soler y D. Miguel Riera Sansó el estado de autos de unas fincas embargadas á don Cosme Bauzá Bennasar. 4551

El de Inca cita de remate á los herederos desconocidos de Juan Frontera Rebasá. 4551

El de Manacor llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Salas y Ferrer. 4551

El de Inca cita, llama y emplaza á los herederos de D. Sebastian Armengol Mateu. 4552

El de Manacor publica el fallo de una sentencia declarando estinguida la hipoteca por don Damian Luis Adrover á favor de Antonio Coll para garantizar un préstamo. 4552

El del Parque de Barcelona previene á D. Guillermo Alcover comparezca dentro el término de diez dias ante dicho Juzgado. 4552

El de Palma saca á pública subasta varias fincas embargadas á D.^a Rosalia Lluís Climent 4554

El de Manacor id. id. una id. embargada á Margarita Mateu Garcia. 4554

El de Palma por medio de cédula cita á Juan Serra ex-dependiente del Resguardo de consumos. 4554

El mismo por medio de id. cita á

las personas que se crean dueñas de varias prendas de ropa halladas sobre el puente de las inmediaciones del Cementerio de Palma. 4554

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Bugar anuncia subasta de una finca embargada á D. Andrés Martorell Llinás. 4543

El de Escorca id. hallarse vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado. 4543

El de Lloseta saca á subasta una finca perteneciente á los hijos y esposa de Jaime Mut Capó. 4544

El de Pollensa anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado. 4545

El de la Catedral publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Febrero próximo pasado 4545, 4547 y 4548

El de Lluichmayor saca á pública subasta una porción de tierra dicha Son Pere negre. 4549

El mismo id. id. otra id. denominada La Vela. 4549

SUBASTA VOLUNTARIA

El Sindico de la quiebra de la Sociedad «La Industrial Algodonera Mallorquina» D. Jaime Morey, saca á subasta una gran cantidad de algodón en rama existente en el almacén de la antedicha Sociedad. 4544

JUNTA ECONOMICA del parque de Mahon.

Anuncia la venta en subasta pública de varios materiales declarados inútiles. 4547

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Anuncia han de proveerse por concurso las escuelas vacantes existentes en las provincias de dicho distrito. 4551

AYUDANTIAS DE MARINA

La del puerto de Felanitx, cita, llama y emplaza al patron, tripulantes y dueños de un falucho apresado con tabaco de contrabando en Cala Mitjana. 4549

JUECES INSTRUCTORES

El de la Comandancia de Marina de Menorca cita, llama y emplaza al inscrito Juan Mari Juan no comparecido al ser llamado para pasar al servicio activo de la Armada. 4551

La del distrito de Ciudadela, id. id. id. á los individuos Antonio Bauzá Suasó y Sebastian Sancho Sureda. 4551

AGENTES EJECUTIVOS

El del partido judicial de Manacor anuncia subastas de bienes embargados á deudores de la contribucion Territorial 4546, 4547, 4549, 4551 y 4552

El de la primera zona del partido de Palma id. id. de id. embargados á deudores de la Contribucion Urbana. 4547

El de Consumos y gremiales de Manacor id. id. de id. embargados por debitos de la contribucion de consumos y gremiales. 4553

El del Ayuntamiento de San Lorenzo id. id. los bienes inmuebles embargados al ex-recaudador y depositario de dicha villa. 4554

COMISARIAS DE GUERRA

La de la plaza de Palma manifiesta se admitiran proposiciones con muestras de articulos de inmediato consumo para el servicio de su Hospital. 4547

La de la plaza de Mahón manifiesta lo mismo para el servicio de su idem. 4551

FACTORIAS MILITARES

Las de Mahón publican notas de las compras verificadas durante la 2.^a decena del actual. 4551

Las mismas manifiestan se admitiran proposiciones para la adquisicion de articulos de consumo. 4552

ISLEÑA MARITIMA

Publica el Balance, cerrado en 31 Diciembre del año último. 4542

BANCO DE FELANITX

Publica el Balance que comprende el 13.º ejercicio de la Sociedad cerrado en 31 Diciembre último. 4544

CENTRO FARMACEUTICO

Publica el Balance que comprende el 18.º ejercicio de la Sociedad desde 1.º Enero á 31 Diciembre de 1895. 4544

ALUMBRADO POR GAS

Publica el Balance de la Sociedad cerrado en 31 Diciembre del año último. 4544

SOCIEDAD «EL GAS»

Publica el estado de la situacion de la Sociedad en 31 de Diciembre próximo pasado. 4545

SALINAS DE IBIZA

Publica el Balance de lo que constituia su Activo y Pasivo en 30 Junio de 1894. 4544

Id. los números premiados del sorteo de las 42 obligaciones hipotecarias que deben ser amortizadas en 1.º Abril próximo. 4551

SOCIEDAD AGRICOLA Industrial y Comercial de Manacor.

Publica el estado de la Situacion de la Sociedad en 31 Diciembre último. 4547

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES de Mallorca.

Publica el Balance de la Sociedad cerrado en 31 Diciembre del año próximo pasado. 4552

CREDITO BALEAR

Anuncia el extravío de un recibo talonario de depósito expedido á favor de D.^a Catalina Pou Cerdá. 4554

Id. de otro id. expedido á favor de D. Miguel Miró y Picó. 4551

MONTE-PIO Y CAJA DE AHORROS de Manacor.

Publica el Balance general de las operaciones verificadas por dicha Sociedad hasta el 31 Diciembre de 1895. 4554

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Publica R. O. suspendiendo el Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de La Puebla y mandar se forme expediente separado al Secretario D. Bernardo Carrió. 4542

Id. otra id. suspendiendo nueve Concejales del Ayuntamiento de Algaida. 4542

Id. otra id. suspendiendo ocho Concejales del Ayuntamiento de Felanitx. 4544

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncia se hallan vacantes varias cátedras de Universidades y Escuelas de párvulos 4542 y 4552

MINISTERIO DE LA GUERRA

Publica Reales órdenes disponiendo se reconozcan los abonos de alcances y ajustes finales de la deuda de Cuba correspondientes al batallon cazadores de Nuevitas, id. id. de Isabel II, id. id. de Bailen, regimiento caballeria del Rey, id. infanteria del Rey, Cuerpo de Orden público, regimiento infanteria de la Reina, Cuerpo de la Guardia civil, batallon cazadores de la Unión é idem voluntarios de Madrid 4543, 4544, 4545 y 4548

Id. circular llamando para recibir instruccion militar á los reclutas excedentes de cupo de 1895 y á los de 1894 no incorporados á filas. 4545

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA.